

Contratación no sujeta a regulación armonizada del Servicio de Fisioterapia Domiciliaria, en el ámbito territorial de L'Escala (Girona), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación del servicio de fisioterapia domiciliaria en L'Escala, a fin de prestar asistencia sanitaria y recuperadora **a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia , así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.**

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización y descripción del servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá realizarse en las localidades de L'Escala, según el lote, para atender a pacientes de la zona de influencia del Centro Asistencial ubicado en Figueres.

- ☐ Centro asistencial de Figueres, ubicado en Calle Migdia, 3, 17600 Figueres

La empresa adjudicataria tratará a todos los pacientes según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente.

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, Asepeyo podrá derivar la atención de pacientes a otros centros asistenciales propios, mancomunados o a otras mutuas con acuerdo de colaboración.

La entidad adjudicataria deberá disponer de la autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la autoridad sanitaria autonómica correspondiente para la especialidad de **Fisioterapia (U.59) y Asistencia sanitaria domiciliaria (U.66).**

Como mínimo deberá disponer con un fisioterapeuta que se desplace al domicilio del paciente.

Se valorará la experiencia en asistencia fisioterapéutica domiciliaria así como la disponibilidad de formación en función de los profesionales que presten el servicio.

La empresa adjudicataria deberá prestar este servicio con una cobertura mínima de 3 horas diarias de lunes a viernes. Se valorará la amplitud de los tramos de disponibilidad horaria.

Se considerará una sesión de fisioterapia la realizada a un único paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión (electroterapia, hidroterapia...). La duración mínima de una sesión será de 60 minutos (sin incluir los tiempos de vestirse y desvestirse del paciente)

Cualquier técnica que se aplique por parte del fisioterapeuta, estará incluida dentro del precio de la sesión.

La prestación de este servicio requerirá de autorización previa de los servicios médicos de la Mutua Asepeyo. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

Las sesiones de fisioterapia se deberán programar por parte del proveedor adjudicatario, en un plazo máximo de 24 horas, siendo el plazo máximo para su realización de 5 días laborables desde la solicitud de la Mutua Asepeyo.

3. Contenido del informe de fisioterapia

Al finalizar el número de sesiones autorizadas, el proveedor deberá remitir a Asepeyo informe que contenga al menos la siguiente información:

- Datos de filiación del paciente.
- Diagnóstico por el que acude a fisioterapia.
- Terapias aplicadas hasta el momento (especificar número de sesiones de cada terapia).
- Valoración actual del tratamiento de fisioterapia.
 - Valoración articular (balance).
 - Valoración muscular (balance).
 - Escala valoración dolor (De 0 a 9).
 - Anotaciones complementarias sobre el dolor.
 - Otros datos exploratorios.
 - ¿Considera que el paciente debe continuar realizando tratamiento de fisioterapia? SI/NO.
- Número de sesiones adicionales que se solicitan (Si procede).
- Objetivos de la continuación del tratamiento con fisioterapia (Si procede):
- Fisioterapeuta firmante.
- N° colegiado.
- Fecha.

* No se autorizarán sesiones adicionales sin disponer de informe referido en párrafo anterior.

4. Equipamiento y técnicas de fisioterapia

Todo su equipamiento y material utilizado, deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación, y comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

Se valorará la disponibilidad por parte del proveedor del siguiente equipamiento:

- Camilla portátil
- Equipo de Electroterapia portátil
- Ultrasonido portátil

5. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

El centro sanitario ofertado por las licitadoras deberán actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

1.- La entidad adjudicataria realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO, que deberán ser remitidos a ASEPEYO en el plazo máximo de 2 días. Esta información se comunicará de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo en relación con las asistencias derivadas del presente concierto (siempre cumpliendo con la LOPD).

2.- Para realizar las sesiones de fisioterapia, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo. La autorización de fisioterapia se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

3. La entidad adjudicataria garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

4.- La entidad adjudicataria proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. Y facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

5.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma de Cataluña y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

6.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para Asepeyo. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

7.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la mutua ASEPEYO

8.- El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

9.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

10.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

11.- Para cumplir correctamente con este protocolo, la empresa adjudicataria designará un responsable administrativo y un responsable de los fisioterapeutas (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.